INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, Mayo 06//2022.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00077-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MARTHA PATRICIA CAMPO OROZCO

Al Despacho de la señora Jueza, el proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00077-00 incoado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **MARTHA PATRICIA CAMPO OROZCO** informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Civil-Familia, resolvió el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra el auto de fecha 24 de agosto de 2021 "*mediante el cual se rechazaron por extemporaneidad las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada* ", proferido por esta agencia judicial.

Sírvase proveer. -

SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Civil-Familia, mediante proveído de fecha Treinta (30) de marzo de Dos mil Veintidós (2022) en la que dispuso: "*PRIMERO. CONFIRMAR el auto del 24 de agosto de 2021, proferido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, por medio del cual se rechazó por extemporaneidad las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado del proceso. SEGUNDO. Sin costas en esta instancia. TERCERO. En firme esta providencia, se devolverá el proceso al juzgado de origen de manera virtual"*

. Notifíquese y cúmplase."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZ

Stc.-

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.

_____

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria